"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 110-2022-ALC/MDSA

San Andrés, 11 de Mayo de 2022

VISTO:

Que, con Informe N°059-2022-MDSA-GA/RR.HH, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con fecha 14 de febrero de 2022, Informe N°062-2022-MDSA/GA-MAGR, emitido por la Gerencia de Administración, con fecha 14 de febrero de 2022, Opinión Legal N°009-2022-MDSA/ALE, emitido por Asesoría Jurídica Externa, con fecha 22 de febrero de 2022, Informe N°103-2022-GM/MDSA, emitido por Gerencia Municipal, con fecha 09 de Mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 94° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración;

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43°de Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, de conformidad artículo 37°de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades Régimen Laboral Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su artículo 2°, que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable;

Que, en ese sentido, la misma norma precitada ha preceptuado en su artículo 34°, entre sus causales de término de la Carrera Administrativa el cese definitivo y sobre el particular, el inciso a) del artículo 35°, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 005- 90-PCM establecen que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquel cumple los setenta (70) años de edad;

Que, asimismo, la norma ha señalado taxativamente que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto al régimen indicado, se extingue justificadamente cuando este cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro del Decreto Legislativo Nº 276 o de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido, aspecto que sí se encuentra regulado en el régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo Nº 728) reglamento;

Que, en tal orden, mediante Informe N°059-2022-MDSA-GA/RR.HH, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con fecha 14 de febrero de 2022, promueve el deber de emitirse acto resolutivo de cese laboral al servidor público Don Dagoberto Cruz Carlos Medina quien ostenta el cargo de Servidora Técnico (STD, perteneciente al grupo ocupacional TAP; bajo la causal de límite de edad en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°276, al haberse verificado de la revisión de sus legajos respectivos, que se habrían superado el límite establecido al amparo de la norma acotada;

Que, el Informe N°062-2022-MDSA/GA-MAGR, emitido por la Gerencia de Administración, con fecha 14 de febrero de 2022, hace suyo lo promovido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, respecto al Cese por límite de edad al servidor público Don Dagoberto Cruz Carlos Medina, bajo Régimen Laboral N°276, solicitando se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, la Opinión Legal N°009-2022-MDSA/ALE, emitido por Asesoría Jurídica Externa, con fecha 22 de febrero de 2022, opina que resulta procedente impulsar el cese Definitivo del servidor en mención, por haber superado el límite de edad, conforme a lo prescrito en el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo n°276, Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, debiéndose declarar mediante la resolución correspondiente su cese conforme a Ley;;

Que, el Informe N°103-2022-GM/MDSA, emitido por Gerencia Municipal, con fecha 09 de Mayo de 2022, recomienda emitir Resolución de Cese Definitivo por límite de Edad al servidor público Don Dagoberto Cruz Carlos Medina , en el cargo de Servidor Técnico (STD), perteneciente al grupo ocupacional TAP, en el cargo como Apoyo de la Sub Gerencia de Registro Civil; en aplicación del Decreto Legislativo N°276, se da por concluida las labores en esta Entidad Edil; agradeciéndole a su vez por los servicios prestados en la Municipalidad Distrital de San Andrés;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** el **CESE DEFINITIVO** por la causal de límite de Edad al servidor público Don Dagoberto Cruz Carlos Medina, empleado permanente sujeta al Régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el cargo de Servidora Técnico (STD), perteneciente al grupo ocupacional TAP, en el cargo como Apoyo de la Sub Gerencia de Registro Civil, bajo la plaza N° 0617, agradeciéndole a su vez por los servicios prestados y el buen desempeño laboral en beneficio de la Municipalidad Distrital de San Andrés, por las consideraciones expuestas.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Administración, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ejecuten las acciones necesarias para realizar la liquidación respectiva de los beneficios sociales que les correspondan a dichos servidores, con arreglo a la Legislación Laboral vigente.*

***ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, y Sub Gerencia de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y a Secretaría General, su notificación respectiva, bajo supervisión de la Gerencia Municipal.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS
ALCALDESA